



**INFORME-PROPUESTA DEL VICECONSEJERO DEL GABINETE DEL PRESIDENTE, RELATIVO A LA CONCESIÓN DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA, POR RAZONES DE POR RAZONES DE INTERÉS PÚBLICO, CON ABONO ANTICIPADO, A LA ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN DE FIESTAS NUESTRA SEÑORA DEL CAMPO FAÑABÉ CON DESTINO A SUFRAGAR GASTOS DE DEL PROYECTO FIESTAS FAÑABÉ 2025, POR IMPORTE DE DIEZ MIL (10.000,00) EUROS.**

A la vista de la solicitud de subvención presentada el 3 de septiembre de 2025, por Dña. Rita María Jordán García en calidad de presidenta de la Asociación Cultural Comisión de Fiestas Nuestra Señora del Campo Fañabé, con destino a sufragar gastos del proyecto Fiestas de Fañabé 2025, y teniendo en cuenta los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Con fecha 3 de septiembre de 2025 y N° de registro de entrada: 1696230/2025, PGSG/14043/2025, Dña. Rita María Jordán García en calidad de presidenta de la citada asociación, presentó a través de la sede electrónica de la Presidencia del Gobierno solicitud para la concesión de una subvención directa para sufragar gastos del proyecto Fiestas Fañabé 2025 por importe de DIEZ MIL (10.000,00) EUROS, representando el 100 % de los costes de las actividades a realizar con el importe de esta subvención.

**Segundo.-** En la citada solicitud se presenta una programación detallada de los actos del proyecto que se pretende realizar, en el que se expone lo siguiente:

-Martes 12 de septiembre

Celebración en honor a Nuestra Señora la Virgen del Campo y San Juan de Dios.

Acto especial para conmemorar las fiestas lustrales.

-Del miércoles 16 al domingo 20 de septiembre

Miércoles 16: Pasacalle infantil por el recorrido habitual, para que los más pequeños disfruten y participen en la festividad.

Jueves 17: Festival infantil.

Viernes 18: Gala y presentación de las representantes del barrio.

Actuación de artistas invitados.

Visita especial del Sr. Juan Ruiz Ramos, quien creció en Fañabé entre 1960 y 1969, y que nos visita para compartir su vínculo con la comunidad y sus historias.

Sábado 19: Actividad especial: juego de los niños y fiesta de la espuma, para que los más pequeños puedan disfrutar y refrescarse.

Procesión, seguida de espectáculo de fuego y baile para cerrar la jornada.





Festival para adultos y baile, con música en vivo y diversión para todos.

Domingo 20: Romería con recorrido tradicional, acompañada de música y ambiente festivo.

Comida en el centro de la plaza, donde vecinos y visitantes podrán compartir y disfrutar de la gastronomía local.

Actuaciones musicales y culturales para cerrar las festividades con alegría.

**Tercero.-** Con fecha 4 de septiembre de 2025, el Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia de la Presidencia emite documento de autorización para el inicio de la tramitación de la citada subvención, en el que consta lo siguiente:

-Entidad: ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN DE FIESTAS NUESTRA SEÑORA DEL CAMPO FAÑABÉ

-Cuantía: 10.000,00€

-Proyecto: Fiestas Fañabé 2025

-Justificación de la razón de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública:

La Asociación Cultural Comisión de Fiestas Nuestra Señora del Campo Fañabé es una organización con personalidad jurídica propia y sin ánimo de lucro que tiene como fines fundamentales, entre otros, el fomento y promoción de las tradiciones canarias en referencia a las Fiestas en Honor de Nuestra Señora del Campo de Fañabé.

Todos estos actos promocionados por la Asociación se realizan a través de eventos culturales, actividades que fomentan la participación ciudadana, visibilizando el patrimonio histórico, artístico, natural y cultural canario, colaborando para ello con la Administración pública en la información y divulgación de la importancia de tales bienes patrimoniales.

La programación prevista para este año 2025 incluye unos eventos que hacen partícipe no solo a los habitantes del municipio, sino a todos los visitantes que, por interés cultural, acuden a disfrutar de la Fiesta en Honor a Nuestra Señora del Campo Fañabé.

- Motivación de la imposibilidad o no conveniencia de promover la concurrencia:

No se considera conveniente promover la concurrencia ya que la finalidad del proyecto presentado va destinado a cubrir gastos referidos a la prestación de servicios de la Asociación.

**Cuarto.-** Existe crédito adecuado y suficiente en la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200 Proyecto 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.





**Quinto.-** Consta en el expediente con fecha 3 de septiembre de 2025, solicitud de abono anticipado por parte de la ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN DE FIESTAS NUESTRA SEÑORA DEL CAMPO FAÑABÉ, por insuficiencia de medios económicos para la realización de las actividades propuestas.

Asimismo consta en el expediente certificados acreditativos de la ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN DE FIESTAS NUESTRA SEÑORA DEL CAMPO FAÑABÉ, de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y con la Seguridad Social.

A los citados antecedentes, les son de aplicación los siguientes,

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**I.-** La tramitación de la presente subvención se rige por lo dispuesto en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, resultando de aplicación directa lo dispuesto con carácter de legislación básica en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y en el Reglamento de desarrollo de dicha ley, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

**II.-** A la solicitud de referencia se acompaña la documentación que previene el artículo 21.4 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo. Al propio tiempo se da cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y concordantes del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la misma.

**III.-** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el apartado b) del artículo 21 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, podrán concederse de forma directa, con carácter excepcional, aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

**IV.-** El Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, establece al respecto lo siguiente:

*“1.1.- Con carácter general, las bases reguladoras de subvenciones, las subvenciones directas, las aportaciones dinerarias, encargos a medios propios personificados y encomiendas de gestión podrán establecer su abono anticipado hasta el 100% de su cuantía cuando concurren las siguientes circunstancias:*





- *Que la ejecución de la actividad, así como su justificación se produzcan antes de la finalización del siguiente ejercicio presupuestario a aquel en que fueron concedidas.*

- *Que el beneficiario no tenga otras subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos o encomiendas con abono anticipado pendientes de justificación en los dos ejercicios inmediatos anteriores al que ahora se concede.*

*Esta última circunstancia se hará constar en el expediente mediante certificación acreditativa expedida por el órgano concedente, comprensiva de aquellas concedidas por el mismo Departamento y al mismo beneficiario.*

*Tratándose de abonos anticipados de subvenciones, en dicha certificación además habrá de acreditarse que las concedidas en los dos ejercicios anteriores a que se refieren los párrafos anteriores estén justificadas y dicha justificación figure registrada en el módulo de subvenciones del Sistema Económico Financiero y Logístico de la Comunidad Autónoma de Canarias (SEFLogiC)”*

Consta en el expediente certificación acreditativa expedida por el órgano concedente en la que se hace constar los extremos señalados en el Acuerdo de Gobierno de referencia.

**V.-** La entidad beneficiaria cumple con los requisitos necesarios para la concesión de la subvención directa, acreditado mediante la presentación, en tiempo y forma, de la documentación exigida por la normativa aplicable para la concesión de la subvención.

**VI.-** Conforme al artículo 27.1.a) del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de los Departamentos de la Administración Autonómica de Canarias, (BOC 122, de 16.9.1991), corresponde a los jefes de servicio instruir y formular la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los órganos departamentales a que estén adscritos.

**VII.-** Asimismo el artículo 11.1 del Decreto 212/1991, establece que los viceconsejeros, en el área de la actividad que tengan encomendada instruyen y formulan la propuesta de resolución en aquellos procedimientos en que deban resolver los consejeros.

A su vez, el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno, establece que corresponde a la Viceconsejería del Gabinete de la Presidencia, como órgano de apoyo material al Presidente o Presidenta, la gestión de las ayudas y subvenciones cuya concesión corresponda al Presidente o Presidenta y que no esté atribuida a otro órgano.

En virtud de lo expuesto y en base a los hechos y consideraciones jurídicas contenidos en la presente,



## INFORMO

**Primero.-** La procedencia de la tramitación y concesión de una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN DE FIESTAS NUESTRA SEÑORA DEL CAMPO FAÑABÉ, destinada a sufragar gastos del proyecto Fiestas Fañabé 2025 por importe de DIEZ MIL (10.000,00€) EUROS, con abono anticipado y con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200 Proyecto 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.

**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de septiembre hasta el 31 de noviembre de 2025 ambos inclusive.

**Tercero.-** Procede el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma, conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Firmado digitalmente:**

**La Jefa del Servicio de Asuntos Generales. Nayra Rodríguez Borges**

De conformidad con lo previsto en el artículo 11.1 del citado Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, y el artículo 44.2.i) del Decreto 6/2024, de 25 de enero, del Presidente, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Presidencia del Gobierno,

## PROPONGO

**Primero.-** Que se conceda una subvención directa, por razón de interés público, a la ASOCIACIÓN CULTURAL COMISIÓN DE FIESTAS NUESTRA SEÑORA DEL CAMPO FAÑABÉ destinada a sufragar gastos del proyecto Fiestas Fañabé 2025 por importe de DIEZ MIL (10.000,00) EUROS, con abono anticipado, con cargo a la aplicación presupuestaria 06.03.912D. 4800200 Proyecto 064G1385 “Acciones Complementarias”, de los presupuestos del departamento para el año 2025.

Dicha subvención representa el 100 % del coste total de las actividades a realizar, según el plan de financiación (previsión de ingresos y gastos) presentado.



**Segundo.-** El plazo de ejecución de la actividad subvencionada se establece del 1 de septiembre hasta el 31 de noviembre de 2025 ambos inclusive.

**Tercero.-** Que se lleve a efecto el abono anticipado correspondiente al 100% del importe total de la subvención, una vez concedida la misma y conforme dispone el artículo 34 en sus apartados 4 y 5 de la LGS y el artículo 37 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, así como en el apartado 1.1 del Anexo del Acuerdo de Gobierno de fecha 26 de diciembre de 2024, de modificación undécima del Acuerdo de Gobierno de 26 de marzo de 2020, por el que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión.

**Firmado digitalmente:**

**El Viceconsejero del Gabinete de la Presidencia. Octavio Caraballo de León.**

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

OCTAVIO JESUS CARABALLO DE LEON - VICECONSEJERO/A  
NAYRA RODRIGUEZ BORGES - J/SRV. ASUNTOS GENERALES.

Fecha: 15/10/2025 - 11:58:02  
Fecha: 15/10/2025 - 10:13:50

En la dirección [https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica\\_doc?codigo\\_nde=](https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=)  
puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de  
documento electrónico siguiente:

0D883Z3zZxL2SNC9iVjEFEd8QJPh1XLpr



El presente documento ha sido descargado el 05/11/2025 - 12:34:19